
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

29 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Memorando de las actividades relativas al Tratado sobre
la Zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental**

Presentado por el depositario del Tratado de Bangkok

A. Generalidades

1. El Tratado sobre la Zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental fue firmado en Bangkok el 15 de diciembre de 1995 por los 10 países del Asia sudoriental, a saber, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam. Desde entonces, el Tratado ha sido ratificado por nueve de los Estados signatarios, y entró en vigor el 27 de marzo de 1997. El Tratado fue registrado en las Naciones Unidas el 26 de junio de 1997.
2. El Tratado simboliza el afán de los países del Asia sudoriental por promover, de manera global la causa de la paz y la estabilidad y el establecimiento de un régimen de no proliferación de armas nucleares en la región. Por consiguiente, el Tratado responde a los lineamientos del programa orientado a establecer en el Asia sudoriental una zona de paz, libertad y neutralidad, establecido de larga data. También está en consonancia con los objetivos referentes a las zonas libres de armas nucleares enunciados en las decisiones sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
3. Al mismo tiempo, en el Tratado de Bangkok se incorporan varios elementos innovadores que representan un avance respecto del modo en que se ha abordado hasta ahora la cuestión de las zonas libres de armas nucleares. Por ejemplo, se tiene en cuenta la creciente utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y se hace mayor hincapié en el control de los desechos nucleares y los accidentes. Con la inclusión de estos nuevos elementos, el Tratado puede considerarse como un instrumento innovador.
4. Desde la entrada en vigor del Tratado de Bangkok, en marzo de 1997, las partes han dirigido sus esfuerzos en dos sentidos: en primer lugar, en la aplicación de las disposiciones del Tratado y, en segundo lugar, procurando que los cinco Estados

que poseen armas nucleares apoyen el Tratado y su Protocolo. En ambos sentidos se han logrado progresos considerables.

B. Aplicación de las disposiciones del Tratado

1. Creación de los órganos ejecutivos en virtud del Tratado de Bangkok

5. En lo que respecta a la aplicación del Tratado, se ha dado un paso adelante con la convocación de la reunión inaugural de la Comisión para la Zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental, integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Estados del Asia Sudoriental. Dicha reunión tuvo lugar en Singapur, el 24 de julio de 1999, durante la 32ª Reunión Ministerial de la ASEAN. En la reunión inaugural de la Comisión, los Ministros de Relaciones Exteriores de la ASEAN dieron instrucciones al Comité Ejecutivo para que adoptara todas las medidas necesarias a fin de velar por la observancia de las disposiciones del Tratado.

6. De conformidad con la decisión de la Comisión, el Comité Ejecutivo de la Zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental, integrado por los Secretarios Permanentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los países de la ASEAN, se reunieron por primera vez en Bangkok el 12 de octubre de 1999. El Comité Ejecutivo decidió entablar diálogo con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y establecer un grupo de trabajo que celebrara deliberaciones con el Organismo.

7. Ahora que han sido creados los órganos del Tratado, puede procederse a establecer procedimientos de verificación y control detallados. A ese respecto, el Comité Ejecutivo, por conducto de su grupo de trabajo, celebrará consultas con el OIEA y otras organizaciones internacionales competentes. Al mismo tiempo, las partes también están examinando los reglamentos y reglamentaciones financieros que rigen la labor de diversos órganos.

2. Relaciones con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales

8. Tras reconocer que el OIEA puede desempeñar un papel importante prestando asistencia a las partes en el cumplimiento de las obligaciones que les competen con arreglo al Tratado, en noviembre de 1999 el Presidente del Comité Ejecutivo había dirigido una carta al Director General del OIEA, en la que pedía que se entablara un diálogo entre las partes en el Tratado de Bangkok y el OIEA. Éste respondió positivamente a esa petición y, el 3 de febrero de 2000, el Director General del OIEA invitó al Ministro interino de Relaciones Exteriores de Tailandia, en su carácter de Presidente de la Comisión, a examinar la cooperación entre el OIEA y las partes en el Tratado.

9. Luego de estas iniciativas iniciales, se examinarán diversas cuestiones en el marco de las consultas detalladas que celebrarán en 2000 el OIEA y las partes en el Tratado. Entre otras cosas, se analizará el apoyo que puede prestar el OIEA para el cumplimiento de las disposiciones en materia de salvaguardias y disposición de los desechos nucleares, así como la asistencia que podría prestar a las partes en relación con los programas de cooperación técnica.

10. Además, de conformidad con el artículo 5 del Tratado, se alentará a todas las partes que aún no lo hayan hecho a que, a la brevedad posible, concierten con el OIEA un acuerdo para la aplicación de salvaguardias.

C. Consultas con los Estados que poseen armas nucleares acerca del Protocolo del Tratado

11. Las consultas que han entablado las partes con los cinco Estados que poseen armas nucleares para que se adhieran al Protocolo del Tratado de Bangkok han sido tan importantes como las gestiones emprendidas en relación con la aplicación del Tratado. La ASEAN asigna gran prioridad a este objetivo, pues el Tratado tendría mayor trascendencia si los Estados que poseen armas nucleares lo respaldaran adhiriéndose a su Protocolo.

12. A ese respecto, desde la firma del Tratado y aun antes de que entrara en vigor, la ASEAN ha estado celebrando consultas con los cinco Estados que poseen armas nucleares con la esperanza de que se adhieran al Protocolo a la brevedad posible. Cada uno de los cinco Estados mencionados formuló reservas respecto de varias partes del Protocolo, así como del propio Tratado. Algunas reservas son comunes a la mayoría de los Estados que poseen armas nucleares, en particular en lo que respecta a la zona de aplicación del Tratado y lo que esto entraña para sus respectivas políticas de disuasión nuclear. Sin embargo, las preocupaciones de China son singulares porque se refieren principalmente a las repercusiones del Tratado en cuanto a la soberanía del mar de la China meridional.

13. La ASEAN ha hecho varias tentativas por encontrar medios y modos de expresión para abordar las respectivas preocupaciones de los Estados que poseen armas nucleares. Gracias a esas gestiones se hicieron avances considerables respecto de la cuestión que plantea China, que actualmente ha aceptado la formulación propuesta por la ASEAN para atender a su preocupación sobre la zona de aplicación del Tratado y su Protocolo y a la cuestión de la soberanía. China expresó que está dispuesta a ser el primer país en firmar el Protocolo del Tratado.

14. Con todo, la ASEAN tiene la intención de que los cinco Estados que poseen armas nucleares se adhieran al Tratado, si no al mismo tiempo, entonces, a la brevedad posible. Por lo tanto, la ASEAN prevé entablar nuevas consultas con los otros cuatro Estados a fin de abordar las cuestiones que le preocupan en conjunto, incluso la formulación de las garantías negativas de seguridad. Al mismo tiempo, la ASEAN toma nota de que las decisiones sobre los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares contienen disposiciones en el sentido de que es preciso examinar la adopción de otras medidas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se utilizarán dichas armas ni se recurrirá a la amenaza de su uso.

15. La ASEAN comunicó a los Estados que poseen armas nucleares la última posición que ha adoptado a este respecto, es decir que deberían encarar las consultas con la Asociación con mayor sentido de urgencia. A pesar de que la ASEAN recientemente ha recibido indicaciones de que los Estados que poseen armas nucleares han estado coordinando más estrechamente las cuestiones relativas al Tratado de Bangkok, todavía espera una respuesta oficial de dichos Estados.

D. Evaluación

16. El Tratado de Bangkok representa un esfuerzo legítimo de los países del Asia sudoriental por mejorar las condiciones de paz y seguridad del Asia sudoriental eliminando la amenaza de las armas nucleares en la región. También constituye una aportación concreta a la consecución de la meta de la no proliferación de armas nucleares en el mundo, tal como lo representa el Tratado sobre la no Proliferación de las armas nucleares.

17. El Tratado de Bangkok constituye un avance en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, pues incorpora elementos innovadores a fin de tener en cuenta la creciente utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Al asignar un papel importante a los organismos internacionales como el OIEA en la prestación de asistencia en las partes a los fines de su aplicación, el Tratado también adquiere una dimensión de cooperación y de apertura al exterior.

18. Se han adoptado medidas importantes para garantizar la aplicación eficaz del Tratado, para lo cual, entre otras cosas, se han establecido marcos de vigilancia. No obstante ello, todavía se están celebrando consultas con los Estados que poseen armas nucleares para tener su apoyo mediante la firma del Protocolo del Tratado. Al mismo tiempo, las partes acogerán con beneplácito que todos los Estados den su respaldo al Tratado de Bangkok.
